

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

2879

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SIGÜENZA

Pongo en conocimiento de V.I. que la Junta Electoral de Zona de Sigüenza ha quedado definitivamente constituida el día 6 de mayo de 2011, para la celebración de las elecciones locales y a Cortes de Castilla-La Mancha, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE: D^a María del Mar Lorenzo Calvo.

VOCALES JUDICIALES: D. Isidro Llorente Llorente y D. Jose Vigil Redondo.

VOCALES NO JUDICIALES: D^a Sonia Lázaro Herranz y D. Marcelino Llorente Mateo.

SECRETARIO: D^a Isabel Alfaro Uria.

Y para que se proceda a la publicación de la composición de esta Junta Electoral de Zona en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Sigüenza, a 6 de junio de 2011.—La Secretaria, Isabel Alfaro Uria.

2822

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber a D. José Manuel Muñoz Urbados que, "Su solicitud de incapacidad permanente, presentada en esta dirección provincial el día 01/02/2011, carecía de la documentación necesaria para su tramitación.

Se le concedió un plazo de 10 días para presentar los documentos siguientes:

Declaración de tareas cumplimentada por la empresa actual.

Modelo 3AT23.

Parte de accidente de trabajo.

Al transcurrir el plazo indicado sin aportarlos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta dirección provincial resuelve concluir el procedimiento iniciado, por entender que desiste de su solicitud.

Si no está conforme con la resolución adoptada, puede presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta dirección provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril.”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido del mismo (C/ Poeta Manuel Martínez, 32 - 3º p. 231 de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 2 de junio de 2011.—El director provincial, PD (Acuerdo de 15/03/2007 BOP de 18/04/2007). La directora del CAISS, Antonia Pérez Fuentes

2823

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber que, “de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le comunicamos que en la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo, presentada por Jessica Barajas Guisado en este Centro, en fecha 31/03/2011, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- *Certificado de empadronamiento familiar.*
- *Documento que acredite la guarda y custodia de su hija, en vigor.*

Intentada la notificación a la interesada en el último domicilio conocido de la misma, C/ Avila, 12 - 3º D de Guadalajara, y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “caducado”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 02 de junio de 2011.—El director provincial, P.D. (Acuerdo del 15-03-2007 BOP de 18-04-2007), La directora del centro, Antonia Pérez Fuentes

2824

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber a D^a María Blanca Fernández Sainz que, “Su solicitud de prestación por hijo a cargo, presentada en esta dirección provincial el día 28/01/2011, carecía de la documentación necesaria para su tramitación.

Se le concedió un plazo de 10 días para presentar los documentos siguientes:

Convenio regulador y sentencia de divorcio, sellada por el Juzgado correspondiente.

Al transcurrir el plazo indicado sin aportarlos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta dirección provincial resuelve concluir el procedimiento iniciado, por entender que desiste de su solicitud.

Si no está conforme con la resolución adoptada, puede presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta dirección provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril.”

Intentada la notificación a la interesada en el último domicilio conocido de la misma (Avenida Valdetorres, 1532 de El Casar), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “caducado”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 2 de junio de 2011.—El director provincial, PD (Acuerdo de 15/03/2007 BOP de 18/04/2007), La directora del CAISS, Antonia Pérez Fuentes

2813

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente y
Medio Rural y Marino**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D Antonio Zurita Cuesta

Con domicilio en: Avda. del Ejército, 23, 4°B 19004-Guadalajara

Acuífero: Detrítico-04

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,069

Volumen máximo anual (m3): 2.150

Superficie regada (ha): 1,91

Potencia instalada (Kw): 2,98

Lugar, término municipal y provincia: Parcela 20031 del polígono 501, Montarrón (Guadalajara)

Título del derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 7 de febrero de 1991 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del de marzo de 2011

Causa de extinción: Renuncia

Referencia del expediente: 94.741/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 25 de mayo de 2011.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

COMISARÍA DE AGUAS

2817

Ref. Local: 42.451/08

Ref. Alberca: 1845/2007

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de mayo de 2011 se otorga a Joneti Comunidad de Bienes la concesión de un aprovechamiento mediante dos tomas de aguas del arroyo del Va; con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Toma n° 1

Cauce: Arroyo del Val.

Tipo de toma: Captación directa mediante azud situado en la cabecera del arroyo del Val.

Tipo de aprovechamiento: Usos recreativos (Art. 12.1.6 del P.H.C. Tajo). Riegos, usos ornamentales y llenado de piscina.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: "El Val". Yeves (Guadalajara).

Polígono y parcela de la toma: Parcela 5067 del polígono 504.

Coordenadas del punto de toma: UTM Huso 30, ED 50 X= 490.612; Y= 4.487.313.

Superficie regada en hectáreas: 1,112

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcelas 5389 y 5390 del polígono 504.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,37

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 1,11

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 3.685

Toma n° 2

Cauce: Arroyo del Val (aguas subálveas)

Tipo de toma: Pozo

Tipo de aprovechamiento: Abastecimiento (Art. 12.1.1 del P.H.C. Tajo). Usos domésticos (excepto bebida) en tres viviendas unifamiliares. Lugar, término municipal y provincia de la toma: "Molino". Yeves (Guadalajara).

Polígono y parcela de la toma: Parcela 5390 del polígono 504. Coordenadas del punto de toma: UTM Huso 30, ED 50 X= 490.222; Y= 4.486.943.

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcela de naturaleza urbana de referencia catastral 0006001 00VK98E0001JB.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,11

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 0,33

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 1.347,5

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Madrid, a 3 de mayo 2011.—El Comisario de Aguas, José Antonio Díez Lázaro-Carrasco

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

c) *Número de expediente*: Sum. 6/11

d) *Dirección de Internet del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo*: Suministros.

b) *Descripción*: Diseño, producción, suministro e instalación de la señalización turística del "Territorio Museo de los Pueblos de la Arquitectura Negra de Guadalajara".

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: 11 de marzo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto.

4. **Valor estimado del contrato**: 183.898'31 euros, sin IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 183.898'31 euros.

Importe total: 217.000'00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación*: 17 de mayo de 2011.

b) *Fecha de formalización del contrato*: 6 de junio de 2011.

c) *Contratista*: Zorrozúa y Asociados, S.L.

d) *Importe de adjudicación*:

Importe neto: 174.703'39 euros.

Importe total: 31.446'61 euros.

Guadalajara, 6 de junio de 2011.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

2881

tivo nº 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado nº 583/2011, interpuesto por Enrique Esteban Mañez contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio nº 23, de fecha 15 de febrero de 2011, por la que se desestima el recurso de reposición que interpuso contra otra Resolución de la Presidencia del Consorcio, de 27 de diciembre de 2010, por la que se procede a la deducción proporcional de haberes de la parte de la jornada no realizada los días 29 de octubre y 4 de noviembre de 2010, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado nº 583/2011, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre."

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 25 de mayo de 2011.— La Secretaria- Interventora

2825

CEIS DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia nº 75 de fecha 25 de mayo de 2011, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 583/2011, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 23 de mayo de 2011 por el Juzgado Contencioso-Administra-

2888

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia para la instalación de la actividad de APRISCO para ganado ovino en explotación extensiva (polígono 508, parcela 494), por D. Iván Tri-

llo Yela, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Hita, a 6 de junio de 2011.—El Alcalde en funciones, Alberto Rojo Blas

2835

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

PRESUPUESTO 2011

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aranzueque, a 24 de mayo de 2011.—El Alcalde, Antonio M. López Pérez

2836

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal	17.000,00
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	30.000,00
Cap. 3	Gastos Financieros	
Cap. 4	Transferencias Corrientes	500,00
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	225.048,00
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL:	272.548,00

ESTADO DE INGRESOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	14.500,00
Cap. 2	Impuestos Indirectos	6.000,00
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.600,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes	14.000,00
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	14.200,00
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital	217.248,00
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL:	272.548,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27

Forma de provisión: Comisión de Servicios.

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Observaciones: En agrupación con Hiendelaencina, Robledo de Corpes, Prádena de Atienza, Gascuña de Bornova y Villares de Jadraque.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nº de orden: 2.

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Contrato laboral.

Observaciones: Acción Local de Empleo de Castilla-La Mancha.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Zarzuela de Jadraque a 30 de mayo de 2011.—El Alcalde, rubricado.

2832

Ayuntamiento de Alovera

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), se hace público conforme al mencionado artículo, la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía No. 235/2011 de fecha 11 de mayo de 2011, que ha dispuesto:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es SILVIO DEBOGNIES, con domicilio, según datos obrantes en la Dirección General de Tráfico, en C/ Antonio de Marichalar, 28 19208- Alovera Guadalajara y con la siguiente descripción: ALFA ROMEO 155, con matrícula M5138NT, permanece estacionado en C/ Rafael Alberti de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono.

PUNTO ÚNICO- RESOLUCIÓN AUTORIZANDO TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA M5138NT.

RESULTANDO.- Que el vehículo ALFA ROMEO 155, matricula M5138NT, cuyo titular es SILVIO DEBOGNIES, con domicilio en C/ Antonio de Marichalar,, 28 19208- Alovera Guadalajara, permanece estacionado en la C/ Rafael Alberti del municipio de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono.

RESULTANDO.- Que con fecha 06/05/2011, esta Administración notificó al titular del mismo SILVIO DEBOGNIES, publicando el contenido de dicha resolución en BOP Guadalajara nº 41 de 6 de abril de 2011, pues Correos informó como desconocido su domicilio, advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procedería a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el trasla-

do del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones o cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

SEGUNDO.- Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para acordar la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Es por todo lo expuesto que en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 21-1-S, según redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar el tratamiento residual del vehículo marca ALFA ROMEO 155, matrícula M5138NT, por lo que se deberá trasladar a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 10/1998 de Residuos se proceda a la eliminación del mencionado vehículo, toda vez que habiéndose cumplido los plazos y circunstancias, que se acreditan en los respectivos expedientes, dicho vehículo ha adquirido la condición de residuo sólido urbano.

TERCERO.- Que dicha eliminación se lleve a cabo a través de la Policía Local de Alovera según la forma habitual reglamentariamente establecida.”

CUARTO.- Notificar el presente a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que proceda a la baja definitiva del mencionado vehículo. Ante la imposibilidad de notificar al titular del vehículo, pues consta como “desconocido” se insertará el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

Alovera, a 17 de mayo de 2011.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

2831

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

El Alcalde del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, **HACE SABER:** Que desconociéndose los siguientes in-

teresados a quienes notificar el emplazamiento para que en el termino de nueve días puedan personarse como demandados en el procedimiento que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Guadalajara relativo al procedimiento ordinario 15/2011, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma:

Interesados:

- Herederos de Julio Pérez Estremera.
- Herederos de Esperanza Roquero Gonzalo.

Contenido de la notificación, según Decreto de 7 de marzo de 2011:

“Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Guadalajara, en procedimiento ordinario n° 15/2011, la remisión del expediente administrativo del Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial “San Isidro”, aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2010, al haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Procuradora doña Maria Teresa López Manrique en nombre y representación de comunidad de parcelas 168, 631, 5242 y 5243 del Polígono Industrial “San Isidro”, DISPONGO:

Primero.- Remitir el expediente administrativo requerido al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Guadalajara.

Segundo.- Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso como demandados en el plazo improrrogable de nueve días, conforme con el artículo 49 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, remitiendo sin demora a dicho juzgado la justificación de los emplazamientos una vez que se ultimen.”

Yunque de Henares, 24 de mayo de 2011.—El Alcalde, José Luís González León.

2833

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

EDICTO

SIEMPREKARNE, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000015 para tienda de conveniencia, supermercado y restauración, en Av Meco (de), 20.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de in-

formación pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 12 de mayo de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2834

María Paz Asenjo Gonzalo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000027 para lavadero ecológico de vehículos, en C/ Robles (Los), 13.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 20 de mayo de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2900

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N°1/2011 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Aprobada definitivamente, al no producirse reclamaciones en el plazo de exposición pública, la modificación n°1 del presupuesto de 2011, que afecta al anexo de personal y a la plantilla orgánica, aprobada por el Pleno municipal el 28/04/2011, se hace público, según lo previsto en el art.126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en el art.177.2 en relación con el 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el anexo de personal del presupuesto tras dicho acuerdo plenario queda como sigue respecto a las retribuciones complementarias de la plaza y puesto de trabajo de Tesorería:

Complemento de destino.- Nivel 30.

Complemento específico.- 33.840,37 euros de cuantía anual.

Azuqueca de Henares, a 1° de junio de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2878

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deben ser objeto de renovación cada dos años.

Considerando que por este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, al objeto de que procedan a la renovación.

Considerando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por sí o mediante representante, a su renovación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Considerando la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Considerando lo dispuesto en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y los artículos 58 y 59, sobre la forma de practicar notificaciones, todos ellos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las demás circunstancias que concurren en el caso y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no

comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985:

JORGE ALEXIS ÁLVAREZ COLOMINA

KEVIN FABIAN MONTAÑA MESA

ALFREDO MBA EDU

JEISSON DAVID MORALES CASTILLO

MARTIN OBIANG ONDO MBASOGO

MARIA DEL ROSARIO BUSTILLOS AGUILAR

ZENITH CALLE RUIZ

ABDELKADER AZRIF

ERICK GALARZA HERNANDO

MARCELO ENRIQUE MUÑOZ VALENZUELA, en nombre propio y de sus hijos P.A. M. F. y D.M. F. M.

ANA LIDIA FERNANDEZ URBINA

Segundo. Acordar la baja de la inscripción, con efectos desde el día de la notificación de la resolución a los interesados.

Tercero. Proceder a notificar la presente resolución a los interesados, con los apercibimientos legales oportunos y cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al Instituto Nacional de Estadística.

Contra la resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/92; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 30/92, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Alcalde, Mario San Martín García

2829

Ayuntamiento de Negredo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	3.900,00
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes comentos y servicios	12.350,00
3	Gastos financieros	120,00
4	Transferencias corrientes	5.100,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	44.000,00
7	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	65.470,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	11.750,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	7.120,00
4	Transferencias corrientes	9.400,00
5	Ingresos patrimoniales	8.350,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	18.850,00
	B. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	65.470,00

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011
ANEXO DE PERSONALRELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE
PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA
CORPORACION

N° de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A2

N° de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: sí

Forma de provisión: Interinidad Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Titulación académica:

Formación específica:

Observaciones: Forma agrupación para el mantenimiento de Secretario en común

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Negredo, 24 de mayo de 2011.—El Alcalde, Vicente Magro Serrano

2839

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

En el BOP n° 63 de fecha 27 de mayo de 2011, en la pág. 92 con el n° 2628, aparece anuncio de este Ayuntamiento cuyo texto del mismo es erróneo, por lo que continuación se publica el texto correcto:

El Pleno de la Corporación constituido en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2011, adoptó acuerdo de delegación del Pleno en la Alcaldía de la competencia como órgano de contratación, para llevar a cabo expediente relativo al arrendamiento del inmueble patrimonial de titularidad municipal por un período de diez años, conocido con las denominaciones de “Escuela Hogar” o “antigua Residencia escolar Nuestra Señora de la Estrella”, sito en la Avenida Juan Carlos I, número 4, Sigüenza (Guadalajara).

Se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza, a 20 de mayo de 2011.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

2815

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	97.000
2	Impuestos indirectos	60.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	129.000
4	Transferencias corrientes	307.000
5	Ingresos patrimoniales	30.500
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	80.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros.....	0
	TOTAL EUROS	703.500

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	197.700
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	311.000
3	Gastos financieros	3.000
4	Transferencias corrientes	9.000
6	Inversiones reales	169.800
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	13.000
	TOTAL EUROS	703.500

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2011

A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza N° de puestos

Secretaría-Intervención1

B) Personal laboral:

Denominación de la plaza N° de puestos

Auxiliar Administrativo1

Ordenanza1

Operario Servicios Múltiples1

Educador Social2

Animador Socio comunitario1

Limpiador1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación defi-

nitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, a 24 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Escolano Albacete

2874

Ayuntamiento de Jadraque

Por Resolución de Alcaldía 85/2011 de 2 de Junio de 2011, del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para cubrir la selección de cinco trabajadores en el marco Programa de Acción Local y Autonómica de Castilla La Mancha, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

ANEXO I

BASES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA EL PROYECTO CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS URBANAS, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2011.

Primera.- Normas generales.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 9 de noviembre de 2010, (DOCM n° 219 de fecha 12/11/2010), de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011, Resolución de 22 de noviembre de 2007, L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones

2.1.- Es objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de cinco trabajadores, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (tres meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

Denominación del proyecto: Conservación e Infraestructuras urbanas (Proyecto 1)

Duración (Meses): 3

N° de trabajadores: 5

Hombres: 2

Mujeres: 3

2.2.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.- Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14ª de la Orden de 9/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud por la que se establecen las Bases Regulatorias y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011 (DOCM 12/11/2010).

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1.- Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años de edad y ser menor de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos (Base 12.5.a) de la Orden 9/11/2010.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la oficina de empleo del Sepecam como en la posterior contratación (Base 12.2 de la Orden 9/11/2010). Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 13 de la Orden de 9/11/2010).

e) Ser español, de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

f) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección, (Base 12.5.b) de la Orden de 9/11/2010.

g) En ningún caso se admitirán trabajadores que hayan sido contratado en alguno de los planes del año en curso, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

h) Que no conste informe desfavorable del Ayuntamiento de Jadraque como consecuencia de su participación en cualquier otro Plan de Empleo.-

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases (según Anexo I) para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque, de acuerdo con el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Junto con la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen según lo señalado en la Base Tercera de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifiquen las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido en la Base Sexta de estas Bases.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior.

Se presentará documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada.

Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes, no podrán ser valorados

La presente convocatoria se publicará, además del BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo ante la oficina de Empleo del SEPECAM en Sigüenza.

Quinta.- Comisión Local de Selección.

5.1.- Composición. La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Ayuntamiento. Actuara como Presidente de la Comisión el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, como Secretario, un funcionario de este Ayuntamiento, y como vocales tres trabajadores del Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los trabajadores accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión Local de Selección. Igualmente, participaran en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección, por mayoría. La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Local de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Jadraque sito en Plaza Mayor, n° 2 de Jadraque.

Sexta.- Procedimiento de selección.

6.1.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. La Comisión Local de Selección deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hallan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha duplicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque.

6.3.- El procedimiento de selección de aspirantes constará de un concurso en el que tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

A) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de empleo, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación (Base 13.1 de la Orden de 09/11/2010).

A los efectos de la Orden de 9/11/2010, se consideran mujeres víctimas de violencia de género, aquellas que

hayan sufrido a manos de su pareja o expareja, cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de algunos de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE n° 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género (Base 13.2 de la Orden de 9/11/2010).

a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente

d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia (Base 13.2 de la Orden de 9/11/2010).

B) Las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Así mismo se valorará la situación económica, social y laboral, según el siguiente baremo:

1.- Empadronamiento, se acreditarán mediante justificante de empadronamiento:

- a) En Jadraque3 puntos
- b) En localidades limítrofes1 punto
- c) Resto de localidades0 puntos

2.- Otras situaciones preferentes:

- a) Discapacidad Igual o superior al 33 %1 punto
- b) Informe de los Servicios Básicos de Jadraque.1 punto
- c) Solicitantes que no hayan sido contratados en Acción Local para el Empleo en los últimos 12 meses1 punto

3.- Por hijos a su cargo:

- a) Un Hijo1 Punto
- b) Dos hijos2 Puntos
- c) Tres Hijos3 Puntos
- d) Cuatro o mas hijos5 Puntos

4.- Situación económica y laboral, se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción:

CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI8 puntos

Si percibe PRODI5 puntos

Si percibe subsidio4 puntos

Si percibe prestación3 puntos

SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI3 puntos

Si percibe PRODI2 puntos

Si percibe subsidio1 puntos

Si percibe prestación0 puntos

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Este mérito se acreditará mediante certificado de empadronamiento y convivencia donde figuren todos los miembros de la unidad familiar, fotocopia del libro de familia, última nómina o contrato de trabajo del menor de 26 años y/o informe del organismo público competente -acreditar discapacidad y dependencia y sea admitido por la Comisión Local de Selección.

6.4.- En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia al solicitante de mas edad frente al de menos y. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como la precepción de subsidio o prestación por desempleo será verificado por el Ayuntamiento ante el SEPECAM. También podrá comprobarse la situación de empadronamiento en Jadraque. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el ta-

blón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. Al tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Octava.- Incidencias.

Las presentes Bases y Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Novena.- Financiación.

Los proyectos ejecutados conforme a este programa son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, en el marco del Programa Operativo FSE 2007/2013

En Jadraque, a 2 de junio de 2011.—El Alcalde en funciones (Art. 194.2 de la LOREG), Alberto Domínguez Luis

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
ACCION LOCAL Y AUTONOMICA DE EMPLEO**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO
DENOMINACION PROYECTO	DEL	
D. DECLARA que son ciertos los siguientes datos:		
ESTUDIOS REALIZADOS		EDAD:
FECHA INSCRIPCION COMO DESEMPLEADO	ESTA EMAPRONADO EN JADRAQUE SI NO	
RESPONSABILIDADES FAMILIARES (de conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2 TRLGSS) SI NO	Nº DE HIJOS _____	CONYUGE A CARGO: SI NO
COBRA ALGUN TIPO DE PRESTACION CUAL: Percibe PRESTACION por desempleo	NO PERCIBE PRESTACION NI AYUDA ALGUNA Percibe PRODI	Percibe SUBSIDIO
¿HA PARTICIPADO EN ALGUN PROYECTO DE PLANES DE EMPLEO ANTERIORMENTE? SI NO		
VIOLENCIA DE GENERO SI NO MINUSVALIA SI NO GRADO MINUSVALIA		

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el proceso de selección, en régimen de personal laboral temporal conforme a las Bases Generales aprobadas dentro de la Acción Local y Autonómica de Empleo del Ayuntamiento de Jadraque para el proyecto arriba indicado, **EXPONE.**

1.- Que está desempleado e inscrito como demandante de empleo con plena disponibilidad en alguna oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.

Y por todo ello lo anteriormente expuesto, **SOLICITA** que se admita esta solicitud al proceso de selección de personal referenciado y que se tenga por presentada la siguiente documentación.

EL SOLICITANTE

Asimismo **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública
- 2.- Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y en especial, la existencia de responsabilidades familiares, comprometiéndose a probarlo documentalmente, a requerimiento del Ayuntamiento
- 3.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo, pudiendo ser causa justificada de extinción del contrato de trabajo
- 4.- Que en caso de resultar seleccionado, comunicaré al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en su situación de desempleado con anterioridad al momento de contratación con el Ayuntamiento de Jadraque

En Jadraque _____ de _____ de 2011

El Solicitante

Fdo. _____

DOCUMENTACION A PRESENTAR**En todos los casos**

	SOLICITUD DE PARTICIPACION
	FOTOCOPIA DNI/NIE (con permiso de trabajo)
	FOTOCOPIA TARJETA DE SEPECAM (demanda de Empleo)

Cuando corresponda

	Fotocopia Libro de Familia (si marca casilla "tiene cargas familiares)
	Si tiene conyuge a cargo, copia de la última nómina si es asalariado y si es autónomo declaración de la renta
	Fotocopia completa de la Valoración de Discapacidad superior al 33%
	Documento acreditativo de Violencia de Género
	Declaración jurada de cargas familiares
	Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares
	Informe Ministerio Fiscal de indicios de violencia de género
	Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga la competencia en la materia

- Puede consultar las bases reguladoras de esta Convocatoria en la Secretaria del Ayuntamiento y en las páginas web www.bop.dguadalajara.es y www.jadraque.org
- Esta solicitud, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, le permitirá participar en el proceso de selección para la contratación temporal de trabajadores en el Ayuntamiento de Jadraque, en el marco del Plan de Acción y Autonómica para el Empleo.
- Para poder admitir a trámite su solicitud es necesario que aporte toda la documentación requerida en la solicitud.
- En caso de no aportar la documentación completa, se le requerirá para que en el plazo de 10 días naturales aporte los documentos necesarios. Si no es así se tendrá por desestimada su solicitud.
- Los listados de las personas seleccionadas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jadraque.

2858

Por Resolución de Alcaldía 74/2011 de 16 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), por la que se aprueban las Bases Reguladoras y Convocatoria para la selección y contratación de una plaza de taquillero de la piscina municipal para la temporada de verano del año 2011, publicándose las mismas en el B.O.P. de Guadalajara n° 64 de fecha 30 de mayo de 2011.

Visto que por error la Base Séptima refleja que la puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 15 puntos.

En virtud de las competencias que atribuye el artículo 21.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a esta Alcaldía en funciones (art. 194.2 LOREG) acuerda rectificar el citado error, siendo la redacción correcta:

“La puntuación máxima a obtener tras la valoración de los meritos computables y la entrevista personal será de 10 puntos.”

Así lo dispongo y firmo en Jadraque, a 30 de mayo de 2011.— El Alcalde en funciones (Art. 194.2 LOREG), Alberto Domínguez Luis

2843

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha de 2 de Marzo de 2011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998 de 13 de Julio), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Jadraque, a 30 de Mayo de 2011—El Alcalde en funciones (Art. 194.2 LOREG), Alberto Domínguez Luis

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Jadraque de fecha 2 de marzo de 2011 se adopto el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

« Realizada la tramitación del expediente legalmente establecida, y en virtud de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo requisito para su aprobación mayoría simple, el Pleno del

Ayuntamiento de Jadraque, por unanimidad de los concejales asistentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 4.- Cuota Tributaria:

2.(...B) USO INDUSTRIAL.

- Mínimo por prestación del servicio (€/trimestre) 7,00
- Consumo entre 0 y 40 m3 (€/m3).....0,13
- Exceso de consumo por m3, mas de (€/m3) 0,63»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales..»

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jadraque sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

En Jadraque, a 27 de mayo de 2011.- El Alcalde en funciones (Art. 194.2 LOREG), Alberto Domínguez Luis

2830

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Muduex para el ejercicio del año 2010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de dos mil once

Los interesados que estén legitimados podrán interponer las reclamaciones que deseen, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante dicho plazo de información pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Muduex, 3 de mayo de dos mil once.— La Alcaldesa, Gemma del Molino Gimenez

2828

Ayuntamiento de Henche

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz Sustituto

D. Angel Cuesta Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Henche (Guadalajara), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Henche, a 27 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Angel Cuesta Domínguez

2886

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2011 del Ayuntamiento de Budia, por

medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Vivienda de Mayores “La Dulzura” de Budia, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Budia.

2. Datos generales y datos para la obtención de la información:

2.1. Dependencia que tramita el expediente y obtención de documentación información: Secretaría.

1) Domicilio: Plaza de España, Nº 1. C.P. 19133 Budia

2) Teléfono: 949 28 34 01 Fax: 949 28 34 17

2.2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato de Gestión del Servicio Público “Vivienda de Mayores”. Concesión.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación.

Baja realizada sobre el tipo propuesto: 5 puntos.

Experiencia laboral en gestión de viviendas de mayores: 3 puntos.

Experiencia laboral en centros de servicios de atención a las personas dependientes: 2 puntos.

4. Presupuesto base de licitación, Importe: 67.000,00 €.-

5. Garantía exigida, Definitiva: 3.350,00 €.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, la indicada en los pliegos.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación: Las proposiciones podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Budia.

8. Apertura de ofertas: 30 de Junio de 2011 a las 12:00 horas.

En Budia a 3 de junio de 2011. La Alcaldesa Ana M^a Sánchez García.

2885

Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de D^a. Begoña Mangas Pardo.

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D^a. Begoña Mangas Pardo, con D.N.I. 51923585 G y domicilio en la calle Zurbarán n° 1, al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D^a. Begoña Mangas Pardo, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 2 de junio de 2011.— La Alcaldesa, M^a Dolores Garcinuño García.

2859

Ayuntamiento de Illana

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de bolsas de trabajo para la atención de diversos servicios municipales según necesidades de los mismos, concretamente para cubrir los servicios de: socorristas, taquilleros, sustitución de limpiadora de dependencias municipales, personal servicio ayuda a domicilio, y cuidadora de aula matinal y comedor escolar. Serán contrataciones laborales a tiempo completo para la sustitución de la limpiadora municipal de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores; y temporales, acogida a los artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1988, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios, y en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla de personal de esta Corporación. Las condiciones de la contratación se especifican en la base quinta.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Podrán participar en las bolsas de trabajo, los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

a) Ser español o reunir los requisitos establecidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido los 65 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.

e) No haber sido excluido de otras bolsas de trabajo de este Ayuntamiento, por no haberse presentado al llamamiento del trabajo.

f) Estar en situación de desempleo involuntario, inscrito como demandante de empleo en cualquier oficina de desempleo.

g) Para participar en la bolsa de trabajo de Taquillero/a del polideportivo deberá presentar certificado de escolaridad.

h) Para participar en la bolsa de trabajo de socorrista deberá estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Socorrista Acuático federado o de la Cruz Roja, o titulación equivalente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y de prestación de primeros auxilios.

i) Para participar en la bolsa de trabajo de Cuidador/a de Aula Matinal y Comedor Escolar deberá estar en posesión del título de manipulador de alimentos.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISION

A) INSTANCIA Y DOCUMENTOS.- Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo, presentarán su solicitud en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases y que se facilitará en el Ayuntamiento, debiendo adjuntarse fotocopia del DNI, así como de cuanta documentación consideren oportuna para acreditar los requisitos indicados en la Base Segunda y los méritos valorables recogidos en la base cuarta. Deberá presentarse junto con la documentación una relación numerada de la misma.

Los documentos presentados deberán ser originales, o en su defecto copias compulsadas de conformidad con lo indicado en las citadas bases.

B) LUGAR Y PLAZO.- Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Illana, Plaza de la Constitución n.º 1, C.P.19119 Illana (Guadalajara), de lunes a sábado en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992; durante los quince días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos con indicación las causas de la

exclusión, y concediendo un plazo de 5 días naturales para la subsanación de defectos, en su caso.

CUARTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá por parte del Tribunal de Selección a la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente baremo:

A) Bolsa de trabajo para limpiador/a, por el tiempo de suplencia por vacaciones o baja de la titular.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN
A	Tiempo que lleva desempleado/a	
	Hasta tres meses	0.5
	Más de tres meses hasta un año	1
B	Empadronamiento	
	En la localidad con antigüedad superior a un año	2
	En la localidad con antigüedad inferior a un año	0.5
	En localidades limítrofes	0.2
C	Dificultades de inserción laboral	
	Mayores de 45 años	2
	Parados/as de larga duración (más de un año)	1
	Discapacitados/as (minusvalía mayor del 33%)	1
	Demandantes de primer empleo	1
D	Situación socio-laboral	
	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0.25 más por cada hijo)	1
	Sin prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0.50
	Con prestación y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0.10
	Con prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0
E	Experiencia laboral	
	En el mismo puesto, por cada mes 0. 1 máximo 1 puntos	0.1(2)
	En otro distinto de similares características 0.05, máximo 1 punto	0.05 (1)

B) Taquillero/a del polideportivo (2 meses, desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2011, dos personas, en horario complementario y cubriendo todo el tiempo de apertura de piscina).

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN
A	Tiempo que lleva desempleado/a	
	Hasta tres meses	0.5
	Más de tres meses hasta un año	1
B	Empadronamiento	
	En la localidad con antigüedad superior a un año	2
	En la localidad con antigüedad inferior a un año	0.5
	En localidades limítrofes	0.2

C	Dificultades de inserción laboral	
	Menores de 23 años	2
	Parados/as de larga duración (más de un año)	1
	Discapacitados/as (minusvalía mayor del 33%)	1
	Demandantes de primer empleo	1
D	Situación socio-laboral	
	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	1
	Sin prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0.50
	Con prestación y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0, 25 más por cada hijo)	0
	Con prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0
E	Experiencia laboral	
	En el mismo puesto, por cada mes 0. 1 máximo 2 puntos	0.1(2)
	En otro distinto de similares características 0.05, máximo 1 punto	0.05(1)

C) Bolsa de trabajo de Socorristas de la piscina municipal (2 meses, desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2011, dos personas en horario complementario y cubriendo todo el tiempo de apertura de la piscina).

	CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
A	Tiempo que lleva desempleado/a	
	Hasta tres meses	0.5
	Más de tres meses hasta un año	1
B	Empadronamiento	
	En la localidad con antigüedad superior a un año	2
	En la localidad con antigüedad inferior a un año	0.5
	En localidades limítrofes	0.2
C	Dificultades de inserción laboral	
	Menores de 25 años	2
	Parados/ as de larga duración (más de un año)	1
	Discapacitados/as (minusvalía mayor del 33%)	1
	Demandantes de primer empleo	1
D	Situación socio-laboral	
	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	1
	Sin prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0.50
	Con prestación y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0, 25 más por cada hijo)	0
	Con prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0
E	Experiencia laboral	
	En el mismo puesto, por cada mes 0. 1 máximo 2 puntos	0.1(2)
	En otro distinto de similares características 0.05, máximo 1 punto	0.05(1)

D) Bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (según las necesidades del servicio y el Convenio de Ayuda a Domicilio suscrito con la Consejería de Bienestar Social).

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN
A	Tiempo que lleva desempleado/a	
	Hasta tres meses	0.5
	Más de tres meses hasta un año	1
B	Empadronamiento	
	En la localidad con antigüedad superior a un año	2
	En la localidad con antigüedad inferior a un año	0.5
	En localidades limítrofes	0.2
C	Dificultades de inserción laboral	
	Mayores de 45 años	2
	Parados/as de larga duración (más de un año)	1
	Discapacitados/as (minusvalía mayor del 33%)	1
	Demandantes de primer empleo	1
D	Situación socio-laboral	
	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	1
	Sin prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0.25 más por cada hijo)	0.50
	Con prestación y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0, 25 más por cada hijo)	0
	Con prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0
E	Experiencia laboral	
	En el mismo puesto, por cada mes 0. 1 máximo 2 puntos	0.1(2)
	En otro distinto de similares características 0.05, máximo 1 punto	0.05(1)

E) Bolsa de trabajo de Cuidador/a de Aula Matinal y Comedor Escolar (una plaza temporal a tiempo parcial, según calendario escolar).

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN
A	Tiempo que lleva desempleado/a	
	Hasta tres meses	0.5
	Más de tres meses hasta un año	1
B	Empadronamiento	
	En la localidad con antigüedad superior a un año	2
	En la localidad con antigüedad inferior a un año	1
	En localidades limítrofes	0.5
C	Dificultades de inserción laboral	
	Menores de 25 años	2
	Parados/as de larga duración (más de un año)	1
	Discapacitados/as (minusvalía mayor del 33%)	I
	Demandantes de primer empleo	I

D	Situación socio-laboral	
	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	1
	Sin prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0.25 más por cada hijo)	0.50
	Con prestación y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0, 25 más por cada hijo)	0
	Con prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar (0,25 más por cada hijo)	0
E	Experiencia laboral	
	En el mismo puesto, por cada mes 0. 1 máximo 2 puntos	0.1(2)
	En otro distinto de similares características 0.05, máximo 1 punto	0.05(1)

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de la resolución de Alcaldía por la que se aprueban las presentes bases.

En caso de empate se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, el mayor número de miembros por unidad familiar, y mayor tiempo como demandante de empleo.

La acreditación de la titulación y formación se realizará mediante certificación original o fotocopia compulsada del título o certificado expedido. Para acreditar la experiencia profesional acumulada deberá presentarse copia compulsada del contrato de trabajo y, además, para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajado, certificado de la vida laboral o certificado de empresa. Si los servicios se han prestado en el Ayuntamiento de Illana, se acreditará esta circunstancia de oficio, mediante certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato aporte la correspondiente documentación acreditativa, si bien deberá indicarlo en su solicitud. Para la acreditación de la situación social del peticionario será necesario presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su condición de desempleado, fotocopia del libro de familia, certificado de convivencia y resolución por la que se le conceda la minusvalía.

Dichos documentos deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I), y en todo caso antes de la aprobación de la relación de aspirantes incluidos y excluidos a que hace referencia la base tercera. En supuesto contrario, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será valorado por el Tribunal.

QUINTA .- PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS.

Establecidas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, se hará pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con la lista provisional, ordenada de mayor a menor puntuación, de los candidatos y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Obtenidas las calificaciones definitivas totales, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que constituirá las BOLSAS DE TRABAJO, por el orden

de puntuaciones obtenidas y elevará la propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento para que resuelva sobre la aprobación de la Bolsa de Trabajo creada.

Estas BOLSAS DE TRABAJO tendrán una vigencia de tres años, prorrogable por otro más, a partir de la fecha de su publicación, contando desde la fecha de la resolución por la que se constituyen las bolsas.

Según las necesidades de los servicios, los/las integrantes de la Bolsa de Trabajo serán requeridos para formalizar los correspondientes contratos. Deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento. Documentación a presentar:

- N° de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- N° de afiliación a la S. Social.
- Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.

SEXTA.- CONTRATACIÓN.

Los contratos del personal para los diferentes servicios se producirán por riguroso orden establecido en la BOLSA DE TRABAJO en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio y en su caso a los Convenios Anuales entre el Ayuntamiento de Illana y las diversas administraciones, como es el caso del convenio firmado con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del trabajador al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia del trabajador, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del trabajador al que se sustituye. Los integrantes de las BOLSAS DE TRABAJO que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. De no quedar suficientemente justificada dicha excusa, quedará automáticamente

excluido de la bolsa. En caso contrario, permanecerá como candidato en primera posición. Sólo se admitirán como excusas válidas:

-Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.

-Encontrarse en situación de embarazo y/o maternidad.

Si el trabajador se encontrase contratado temporalmente en el momento de ser llamado, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados.

Cuando el trabajador finalice su contrato de trabajo, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa correspondiente.

El modelo de contratación, la duración del contrato, horarios y retribuciones serán los siguientes:

1.- SOCORRISTAS: contrato temporal a tiempo parcial de duración determinada (julio y agosto). 2 PLAZAS.

RETRIBUCIONES: bruto: 933,49 euros.

HORARIO: 28 horas semanales.

2.- TAQUILLEROS: contrato temporal a tiempo parcial de duración determinada (julio y agosto). 2 PLAZAS.

RETRIBUCIONES: bruto: 491,88 euros.

HORARIO: 28 horas semanales.

3.- SUSTITUCIÓN DE LIMPIADORA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES: contrato temporal a tiempo completo de duración determinada. PLAZA.

RETRIBUCIONES: bruto: 610,62 euros. Plus de toxicidad de la titular: 120,93 euros.

4.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN CONVENIO DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. La retribución bruta se fija en función del precio/hora establecido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de Servicios de Ayuda a Domicilio, que incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

5.- CUIDADORA DE AULA MATINAL Y COMEDOR ESCOLAR. contrato temporal a tiempo parcial de duración determinada. 1 PLAZA. RETRIBUCIONES: bruto 442,20 €.

SEPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

· PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Illana designado por la Alcaldía.

· VOCALES:

- Tres representantes designados por la Alcaldía.

· SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del Ayuntamiento de Illana en quién delegue.

Alcalde determinará la composición del Tribunal calificador con los suplentes previstos, el lugar, fecha y hora de reunión para la valoración de los méritos. De la resolución se publicará anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Los miembros del Tribunal deberán abste-

nerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 29 de la LRJPAC.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las valoraciones. El Tribunal que actúe en estas pruebas lo hará durante la jornada laboral.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE E IMPUGNACIÓN

Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación.

La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Illana, a 3 de junio de 2011.

Anexo I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE
BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA
ATENCIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES EN EL
AYUNTAMIENTO DE ILLANA**

Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:			
D.N.I./C.I.F./N.I.E.	Letra:	Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):	Nº, piso, etc.:
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:
<i>En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):</i>			<i>D.N.I. del representante:</i>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para los siguientes servicios (indicar con una x la bolsa a la concurre):

- 1.- Socorristas.
- 2.- Taquilleros/as.
- 3.- Sustitución de limpiadora de dependencias municipales.
- 4.- Personal servicio ayuda a domicilio.
- 5.- Cuidador/a de aula matinal y comedor escolar.

convocada por el Ayuntamiento de Illana mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha _____ de _____ de 2011.

A la presente solicitud se acompaña una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos requeridos y de los méritos profesionales y académicos, acompañados de una relación de la documentación presentada.

En _____, a _____ de _____ de 2011.	Firma:
-------------------------------------	--------

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLANA (GUADALAJARA)

2838

Ayuntamiento de Albares**DECRETO ALCALDIA 1.06.2011
CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO
SELECCIÓN DOS SOCORRISTAS**

En la Casa Consistorial de Albares, a uno de junio de 2011.

ANTECEDENTES:

Vista la necesidad de cubrir dos plazas de socorristas que desarrollen las actividades de auxilio y vigilancia del público que disfrute de las instalaciones de piscina municipal, con control del mantenimiento para la temporada de apertura de verano correspondiente al año 2011.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

Vistos los antecedentes relatados, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas y aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso de selección y contratación mediante concurso de dos trabajadores laborales temporales, a tiempo parcial denominados SOCORRISTAS, durante la temporada de apertura de verano correspondiente al año 2011.

SEGUNDO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de Selección:

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, A
TIEMPO PARCIAL DE DOS SOCORRISTAS
ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL.****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección previo a la contratación laboral temporal a tiempo parcial de dos socorristas acuáticos, para la realización de funciones de vigilancia, auxilio y salvamento en las instalaciones de Piscina Municipal de Albares, y control de mantenimiento.

- Puestos: DOS (2). Socorristas para vigilancia.
- Modalidad de contratación: laboral/ temporal/ por obra o servicio determinado a tiempo parcial.
- Jornada de trabajo 35 horas semanales.
- 1.1.- El procedimiento de selección será CONCURSO.
- 1.2.- Funciones del puesto.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina.

- Cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscina de uso público.

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que presta su trabajo.

- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

- Control de mantenimiento (incluir pasar limpiafondos diariamente.)

- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existentes en la piscina.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) Estar en posesión de la titulación de Socorrista acuático y primeros auxilios con titulación expedida por Organismo competente.

d) No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No haber sido despedido laboralmente por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

2.1.-Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso tramitado para la selección de dos socorristas acuáticos deberán manifestar que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base segunda y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albares, en horario de oficina de 9 a 14 horas durante los días de lunes a viernes dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o por alguno de los medios relacionados en el artículo 38.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara. Las instancias se podrán presentar conforme al modelo de solicitud adjuntado con ANEXO I de la presente convocatoria.

La instancia se acompañará de una fotocopia del D.N.I. y del correspondiente título oficial de Socorrista Acuático y primeros auxilios. En el supuesto de que el título en socorrismo se encuentre en trámite de renovación se indicará en la solicitud; así mismo quienes resulten propuestos por el tribunal para su contratación deberán presentar esta titulación actualizada, en la fase de acreditación de los requisitos exigidos. Las fotocopias deberán presentarse debidamente compulsadas.

Por otra parte y en relación a los requisitos exigidos en las letras d), e), f) y g) de la Base segunda de la convocatoria, se adjuntará una relación jurada, pudiéndose presentar la misma conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II de la presente convocatoria.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante vida laboral acompañada de: Certificación administrativa o certificado de empresa, descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas, contrato o nóminas, en documento original o copia compulsada.

Las bases de las pruebas selectivas se, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.2.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo habilitado para la presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará en un plazo máximo de dos días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos municipal, concediéndose un plazo de dos días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación de la Alcaldía se aprobará lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La misma Resolución de la Alcaldía, determinará el lugar, fecha y hora, de celebración del concurso y la composición del tribunal calificador que, asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Los demás actos a que dé lugar esta convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

2.3.- Tribunal Calificador.

El Tribunal se formará conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de la plaza convocada.

TERCERA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso. Se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante en el momento de presentar la solicitud conforme a los siguientes criterios:

a). No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean exigidas como requisito para la provisión del puesto, esto es, titulación debidamente acreditada de Socorrista acuático y Primeros Auxilios.

b). FORMACIÓN:

Licenciatura en Educación

Física y Deportes:5 puntos.

Diplomatura o Magisterio en

Educación Física y Deportes:4 puntos.

Módulo de Formación Profesional2 puntos.

Otras titulaciones relacionadas con

la materia a juicio del tribunal emitido

por el Ministerio y Consejería competente: 3 puntos.

(Por estos conceptos se podrán alcanzar hasta un máximo de 5 puntos).

c). ASISTENCIA A CURSOS:

De capacitación, formación profesional, Ocupacional y de Formación Continúa o técnicas para el desempeño del puesto convocado, hasta un máximo de 5 puntos a criterio del tribunal.

Cursos hasta 20 horas: 0,10 puntos.

Cursos de más de 20 horas a 50 horas:0,30 puntos.

Cursos de más de 50 horas a 100 horas: ..0,40 puntos.

Cursos de más de 100 horas:0,50 punto.

Cursos sin asignación de número de horas: 0,10 puntos.

Cursos de especialización:1,00 punto.

d). EXPERIENCIA.

a.- Por servicios prestados en la Administración Pública con funciones de Socorrista Acuático: 0,10 puntos por mes, (con un máximo de 3 puntos).

b.- Por servicios prestados en la Empresa privada con funciones de socorrista acuático: 0,10 puntos por mes, (con un máximo de 3 puntos)

La puntuación máxima que se podrá obtener por el apartado de experiencia será de 6 puntos.

CUARTA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la Valoración de méritos y memoria presentada. Esta misma clasificación determinará la propuesta de contratación del tribunal y de incorporación al servicio.

En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, si persistiera el empate, se dará prioridad a quien haya tenido mayor puntuación en el apartado de formación, si persistiera se dará prioridad a quien haya obtenido más puntos en el apartado de cursos y por último si se mantiene el empate, tendrá prioridad quien tenga más puntos en el apartado de memoria.

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer para la contratación mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

Se formará una bolsa de aspirantes de reserva, según el orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal elevará a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta de contratación y los aspirantes de reserva.

Los aspirantes seleccionados deberán comparecer en el plazo que se señale a firmar el oportuno contrato, debiendo aportar la documentación requerida.

Si en el plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso, por falsedad en la instancia.

QUINTA.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa y recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación o desde la notificación de la Resolución del Recurso de reposición.

Es lo que se publica para general conocimiento.

SEGUNDO: Dar impulso al presente procedimiento, ordenándose su publicación mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.

En Albares, a 1 de junio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, D^a Josefa Sánchez Jiménez

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE SOCORRISTA DE PISCINA TEMPORADA 2011

NIF
 APELLIDOS Y NOMBRE
 NOMBRE DE LA VIA PUBLICA
 N°.....ESC.....PISO.....PUERTA
 TELEFONOS
 CODIGO POSTAL.....
 LOCALIDADPROVINCIA

EXPONE

PRIMERO.- Que vista la convocatoria de anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n°..... de fecha.....en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de Concurso de dos plazas de socorrista para la vigilancia de la piscina municipal durante la temporada de verano de 2011, conforme a las Bases que se publican en dicho boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO.- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas de socorrista para la Piscina municipal para la temporada de verano de 2011.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en el concurso.

En Albares , ade.....de 2011

Nota.- Se adjuntan los documentos exigidos en las bases de la convocatoria.

Ilmo.Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albares

ANEXO II (DECLARACION RESPONSABLE)

D./D^a....., con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal a tiempo parcial socorrista de piscina, que no padece defecto o enfermedad que impida el desempeño de las funciones correspondientes, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni despedido laboralmente por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme, y que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

En Albares, adede 2011.

2847

Ayuntamiento de Valdeavellano

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos y del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeavellano, 25 de mayo de 2011.— El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

2880

Ayuntamiento de Valdeavuelo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sito en este municipio, se publica extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2011,

EXTRACTO RESOLUCIÓN

Interesados:

D. Romeo Rudolf Comanescu

D^a Marinela Stanculesc

Expediente administrativo: BAJA DE OFICIO AL PADRÓN POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA

Identificador: 3/2011

Órgano Instructor: Secretaría

EL anuncio íntegro de notificación puede ser consultado por los interesados en este Ayuntamiento en horario de 9:00 h a 14:00h de lunes a viernes, durante los quince días laborables siguientes, a contar desde el posterior al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Alcalde-Presidente, Alberto Cortés Gómez

2840

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión el día 24 de septiembre de 2010 por el que se aprueba inicialmente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día para personas mayores, dependientes y discapacitados de Villanueva de la Torre, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 abril, Regu-

ladora de las Bases de Régimen Local se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS DE VILLANUEVA DE LA TORRE

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES: NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art.1. Naturaleza/Concepto.

El Centro de Día de Mayores, Dependientes y Discapacitados es un recurso social público, a través del cual se facilita la estancia durante el día y la convivencia entre las personas con el objeto de propiciar la participación activa, la relación personal y la integración social, favoreciendo la autonomía personal de los socios/as. El Centro también podrá ofrecer servicios asistenciales y de atención social que sirvan para favorecer la permanencia en su propio hogar y mejorar la calidad de vida de las personas mayores, dependientes y discapacitadas que viven en su entorno social y familiar. El Centro de Día podrá servir de apoyo para la realización de actividades socioculturales y recreativas.

Art.2. Titularidad y Domicilio

El Centro de Día De Villanueva de la Torre, creado por el Excmo. Ayto. de Villanueva de la Torre y cuya titularidad ostenta, dependiente de la Concejalía de Bienestar Social, se regirá en su funcionamiento por el Estatuto Básico de los Centros de Mayores vigente en cada momento, por lo dispuesto en el presente reglamento y por la normativa acorde a la naturaleza y fines del propio Centro regulada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Centro se establece en el Edificio Publico, sito en Ctra. Valdeavero- Azuqueca de Henares Km. 3,3. 19209. Villanueva de la Torre, Guadalajara.

Art. 3. Objetivos.

1. Crear un espacio de encuentro durante el día y convivencia para los Mayores, Dependientes y Discapacitados de Villanueva de la Torre.

2. Favorecer la participación activa, las relaciones personales y la integración social, tanto personal como comunitaria, en el entorno social

3. Promover la realización de actividades socioculturales y la prestación de recursos sociales, sirviendo de apoyo para la prestación de los Servicios Sociales Básicos y Especializados

4. Ofrecer servicios sociosanitarios y de apoyo familiar prestando una especial atención a las necesidades básicas, terapéuticas y sociofamiliares que presenta el colectivo destinatario del centro.

5. Fomentar la prevención de situaciones adversas que favorezcan la aparición en las personas de un deterioro físico y/o psicológico, promoviendo unas adecuadas condiciones básicas de vida, basadas en la salud y el bienestar social

6. Promover la autonomía personal de los/as socios/as del Centro y de la comunidad local en general.

7. Velar por unas relaciones democráticas y participativas entre los socios/as del centro. Impulsando la integración intergrupal e intergeneracional, reconociendo al socio/a como sujeto de derechos y garantizando su participación.

TITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Art.4. Dirección del Centro.

1. La dirección del Centro recaerá sobre el Concejal designado por la Alcaldía, o persona nombrada al efecto.

2. El Director/a del Centro de Día es el responsable del mantenimiento, la gestión, y el correcto funcionamiento del mismo.

3. Las funciones generales del Director/a del Centro serán:

1. Representar al Centro y a la Administración dentro del mismo

2. Aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y fomentar la colaboración del Consejo en la buena marcha del mismo

3. Impulsar, organizar y coordinar las tareas y funcionamiento del Centro en orden a la consecución de los fines del mismo.

4. Realizar y Coordinar la Planificación Anual de Actividades del Centro, supervisando la ejecución del presupuesto para el mismo.

5. Cualquier otra relacionada con el puesto que le fuera encomendada por el Ayto.

Art.5. Calendario y Horarios del Centro

1. El horario de apertura y cierre así como el calendario del mismo lo determinará el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de acuerdo con el personal que en cada momento cuente y según las necesidades del servicio.

2. El Centro de Día funcionará, inicialmente, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 21:00 y Sábados y Domingos de 16 a 21 horas. En cualquier caso, la Dirección del Centro aplicará las disposiciones reguladoras en cuanto a funcionamiento y horarios.

Art.6. Catálogo de Servicios del Centro

1. El Catálogo de Servicios del Centro se configura en los que denominamos Servicios Básicos, entendiéndolos éstos como los que deben prestarse como mínima y obligatoriamente en dicho espacio; y Servicios Complementarios, los cuales se prestarán según las necesidades existentes en la población mayor, dependiente y discapacitada de Villanueva de la Torre, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su correcta y adecuada ejecución y desarrollo.

±) Servicios Básicos: Servicio de Información, Valoración y Orientación, Cafetería, Sala de Prensa, Espacio Ciber y Biblioteca, estos dos últimos servicios serán prestados por los propios y ya existentes recursos municipales, en las dependencias habilitadas para tal efecto.

≤) Servicios Complementarios: Podología, Gimnasia, Terapias de rehabilitación cognitivas y motrices, Comedor y otros que la dinámica social lo requiera. Estos servicios serán conforme con los precios establecidos en las ordenanzas y demás disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO

SOCIOS/AS DEL CENTRO

Art.7. Adquisición de la condición de Socio/a

1. Podrán adquirir la condición de socios/as del Centro de manera gratuita todas las personas empadronadas en el municipio de Villanueva de la Torre mayores de 60 años, así como las personas con Discapacidad y con resolución de Grado y Nivel de situación de Dependencia que justifiquen la necesidad de acceso a los servicios reflejados en el Catálogo previo informe-propuesta del trabajador social; siempre que no padezcan enfermedad infectocontagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia en el Centro.

2. También podrán adquirir la condición de socio/a el cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de convivencia, de los socios/as mayores de 60 años, condición que podrán mantener en caso de fallecimiento de aquel.

3. La condición de socio/a dará derecho a intervenir en los órganos de participación y representación del Centro en la forma prevista en el Título V de este reglamento; siempre que no exista una causa que le imposibilite para el adecuado ejercicio de este derecho.

4. La condición de socio/a será reconocida por el Consejo de Centro.

5. Contra los acuerdos denegatorios de la condición de socio/a podrán formularse reclamaciones ante la Dirección del Centro, quien resolverá con carácter definitivo.

Art.8. Adquisición de la condición de Socio/a Excepcional

Excepcionalmente, la Dirección del Centro, tras el acuerdo del Consejo, podrá permitir la adquisición de socio/a, que dará lugar a la utilización de las instalaciones

y servicios del mismo, a personas que, sin cumplir los requisitos establecidos, tengan una situación personal o social que sea considerada adecuada para su acceso. En este caso será necesario un informe social favorable realizado por el trabajador social.

Art. 9. La condición de Socio/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. A petición propia
2. Por incumplimiento de las normas del Centro
3. Por fallecimiento
4. Por cambio de domicilio que implique traslado a otro municipio.

Art.10. Acreditación de la condición de Socio/a

1. La solicitud (Anexo I) para que se reconozca la cualidad de socio/a, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotografía tamaño carnet
- Fotocopia del DNI
- Volante de Empadronamiento Individual; y familiar para el caso de los cónyuges o personas con análoga relación de convivencia.

2. A los socios/as del Centro se les facilitará de manera gratuita un carnet acreditativo (Anexo II), el cual será renovado cada cuatro años. El mencionado documento dará derecho a la utilización de las instalaciones y servicios del Centro con las especificaciones recogidas en el art.9 de este reglamento.

Art.11. Registro y Fichero de socios/as

1. El Centro dispondrá de un registro de socios/as y un fichero (Anexo III) también de socios/as en el que figurarán los datos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El Registro y fichero deberá mantenerse actualizado, realizándose en el los asientos correspondientes a las altas y bajas de los socios/as en las fechas que se produzcan, constituyendo este hecho el reconocimiento o pérdida respectivamente de la condición de socio/a.

3. El Registro de socios/as constituirá el Censo electoral en los procesos de elecciones de representantes de socios/as del Consejo.

Art.12. Acceso a los servicios

Los socios podrán acceder de manera generalizada a los servicios básicos que se recogen en el catálogo. Para el acceso a los servicios categorizados como complementarios se establecerá un régimen específico de acceso a los mismos.

TITULO CUARTO

ACTIVIDADES DEL CENTRO

Art.13. El centro contará con un Plan anual de Actividades dividido en cuatro grandes áreas de intervención:

a) Promoción de la Autonomía Personal y del Envejecimiento Activo

b) Participación Social e Integración en la comunidad

c) Educación, Formación y Acceso a las Nuevas Tecnologías

d) Ocio Creativo

Art.14. La elaboración de dicho Plan recaerá en la figura del Director/a del Centro, junto con la colaboración del equipo de Servicios Sociales, el cual actuará como coordinador. Dicho plan deberá ser visado por la Concejala de Bienestar Social y por el departamento de Intervención del Ayuntamiento en lo que a presupuesto se refiere.

Art.15. El Plan Anual deberá ser expuesto a la Asamblea General del Centro para su posterior ratificación en lo que respecta a lo recogido en el Art. 18.1

TITULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art.16. Órganos de participación y representación

Los órganos de participación y de representación del Centro de Día son la Asamblea General y el Consejo.

Art.17. La Asamblea

1. La Asamblea General se constituye por los socios/as del Centro y por los representantes de la Administración en el Consejo; estos últimos actuarán con voz pero sin voto.

2. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por la mayoría simple del Consejo, a iniciativa de la Delegación Provincial o a petición del 25 por 100 de los socios/as.

3. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente del Consejo o, cuando éste no exista, por el Director del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter. En el caso de ser extraordinaria, indicará si es por acuerdo del Consejo, a iniciativa del Ayuntamiento o a petición de un número de socios/as. Asimismo, deberá concretar el lugar, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10 por 100 de los socios/as, en primera convocatoria, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

4. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario, que constituirán la Mesa de la misma y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cada cargo. No habiendo candidatos, la Mesa será constituida de la siguiente forma: serán Presidente y Vicepresidente los socios/as presentes de más edad y Secretario el más joven.

5. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos previstos por

este Estatuto en que se requiera otra distinta. Se levantará un acta por el Secretario en la que figure: número de asistentes a la Asamblea, constitución de la Mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Art.18. Funciones de la Asamblea General

a) Conocer el presupuesto de actividades del Centro y ratificar su distribución o proponer las modificaciones que se consideren en relación al programa anual de actividades socioculturales, para su aprobación por la Administración, en el que se tenga en cuenta la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social.

b) Proponer la modificación o ratificación de los proyectos de normas de régimen interior del Centro, elaborados por el Consejo para su aprobación definitiva por la Administración.

c) Conocer el informe anual elaborado por el Consejo.

d) Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes que la componen la revocación del mandato para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo, siempre que exista razón motivada y conste como un punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

e) Aprobar el orden del día de la Asamblea.

f) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsela.

Art.19. El Consejo

1. El Consejo del Centro se integra de forma permanente por:

a) Los representantes de los socios/as, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta, los cuales ostentarán los siguientes cargos tal como regula el Art.27, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales

b) El Director del Centro.

Todos ellos actuarán con voz y voto.

2. A las reuniones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, los siguientes representantes, que en todo caso deberán ser informados de las convocatoria por su Presidente con una antelación mínima de cinco días:

a) Un representante de la Administración Regional, designado por la Delegación Provincial de Bienestar Social.

b) Un representante del Ayuntamiento donde se ubique el Centro.

c) El Trabajador Social del Centro, en su caso.

3. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del Presidente, a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, o a propuesta de la Dirección del Centro. La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cinco días, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión. Para la válida constitución de las sesiones del Consejo se requerirá la presencia, en primera convocatoria, del Pre-

sidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas al menos 48 horas desde la primera, se entenderá válidamente constituida con la presencia de al menos tres miembros. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. De cada sesión que se celebre se levantará un acta por el Secretario en la que consten los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Art.20. Funciones del Consejo

a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Activar y proponer los programas anuales de actividades socioculturales, recibiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios/as, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.

c) Conocer el borrador del proyecto de presupuestos de actividades asignado al Centro.

d) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General, elaborado sobre el funcionamiento del Centro en materia de actividades y programas, exponiendo los problemas y soluciones que estimen convenientes.

e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones podrán estar compuestas o presididas por socios/as no Vocales del Consejo.

f) Velar por unas relaciones de convivencia, participativas y democráticas entre socios/as.

g) Convocar, con dos meses de antelación a la finalización del mandato, las elecciones para representantes de los socios/as en el Consejo y elegir entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Si finalizado este plazo no se hubiesen convocado elecciones, la Delegación Provincial podrá efectuar la correspondiente convocatoria.

h) Proponer y elaborar los proyectos de régimen interior y de modificación de las mismas, de acuerdo con el presente Reglamento, para su aprobación por la Asamblea, quien lo elevará a la Administración para su aprobación definitiva.

i) Colaborar en el proceso de fijación de los precios de los servicios concertados, realizando su propuesta al respecto de acuerdo con las normas establecidas y proponer el régimen de prestaciones de los mismos, dentro de las cláusulas contractuales en cada caso, para su aprobación por la Administración.

j) Estimular la solidaridad entre los socios/as, impulsando actuaciones de voluntariado, de apoyo informal y la formación de grupos de ayuda mutua, así como fomentar la participación social en la comunidad.

k) Divulgar los medios y prestaciones del Centro.

l) Promover ante el Ayuntamiento la concesión del título de Socio de Honor en favor de aquella Entidad o persona ajena al Centro que, por su colaboración o actuación destacada, en beneficio del mismo, merezcan tal distinción.

m) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Art.21. Representantes de los socios/as

Los representantes de los socios/as serán elegidos democráticamente por los propios socios, en función de su número en cada Centro, según la siguiente escala:

- Hasta 1.000 socios: 7 representantes.

- Por cada 1.000 socios más o fracción: dos representantes más, hasta un máximo de diez.

Junto con los representantes se podrá elegir un número igual de suplentes.

Art.22. Funciones que corresponden al Presidente del Consejo

a) Ostentar la representación de los socios/as del Centro, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación y en todos aquellos actos que conlleven la representación de los socios/as.

b) Convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo fijando el orden del día de las mismas. En ambos casos también se incluirán en el orden del día los asuntos que sean propuestos por la mayoría de los miembros del Consejo o por iniciativa de al menos 15 socios/as.

c) Presidir las reuniones del Consejo y moderar los debates de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

e) Visar las certificaciones y actas de los acuerdos del Consejo.

f) Recibir información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias del Consejo y difundirlas a los demás miembros del mismo.

g) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Estatuto.

Estas funciones se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

Art.23. Funciones que corresponden al Secretario del Consejo

a) Levantar actas de las sesiones, en las que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.

d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

e) Asumir, junto con el Presidente, en su caso, funciones de tesorería relativas a las actividades socioculturales organizadas por el Consejo, siempre que no se incluyan dentro del presupuesto general del Centro.

Estas facultades se atribuirán, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, al Vocal elegido de menos edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro Vocal.

Art.24. Funciones que corresponden a los Vocales

a) Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo y de la Asamblea.

b) Presidir las comisiones de trabajo que se les encomiende.

c) Prestar apoyo a los cargos del Consejo.

d) Participar en los debates y votar los acuerdos.

Art.25. Corresponde a los miembros del Consejo

a) Recibir con una antelación mínima de 48 h. la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En caso de renuncia expresa, ausencia prolongada o enfermedad duradera que impida el desempeño de sus funciones, los miembros del Consejo serán sustituidos por los suplentes, si los hubiera.

Art.26. Los miembros del Consejo no percibirán remuneración alguna, salvo las compensaciones que para gastos de transporte y dietas establezca la Administración, en su caso. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes y obligaciones que corresponden a los socios/as del Centro. Los miembros del Consejo tendrán un documento acreditativo que se expedirá de forma gratuita por la Dirección del Centro. Este documento es personal e intransferible. Cuando cesen en su condición de miembros del Consejo, perderá el derecho a usarlo y deberá entregarlo en el Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS/AS EN EL CONSEJO

Art.27. Mesa Electoral

1. El proceso electoral se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral que estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Tres socios/as de los que figuren en el Censo electoral, designados por sorteo público que se realizará antes de pasados tres días hábiles desde la fecha de la convocatoria. De ellos el de mayor edad será el Presidente.

2. Un funcionario nombrado por el Ayuntamiento que hará funciones de Secretario con voz, pero sin voto.

2. Por cada uno de los miembros se nombrarán dos suplentes utilizando los mismos criterios.

3. Si alguno de los designados no pudiera desempeñar estas tareas por causa debidamente justificada por escri-

to, deberá comunicarlo y será sustituido por el suplente respectivo.

4. La constitución de la Mesa Electoral quedará reflejada en un acta

Art.28. Censo Electoral

1. Serán electores todos los socios/as que figuren inscritos en el correspondiente de Registro de socios/as al día de la convocatoria, que será cerrado a efectos de Censo electoral con una diligencia suscrita por el Presidente del Consejo (o el Director si no hubiese Presidente) y por el Presidente de la Mesa Electoral en la que se hará constar el número de socios/as existente en dicha fecha.

2. Podrán ser elegibles todos los socios/as que se encuentren en las mismas circunstancias y no estén inhabilitados por sanción.

3. Los componentes de la Mesa electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de aquella y serán sustituidos por los suplentes.

Art.29. Candidaturas

1. Los socios/as que deseen formar parte del Consejo presentarán candidatura a la Mesa Electoral a través del Registro del Ayuntamiento en el plazo de los siete días hábiles siguientes al de la constitución de la Mesa electoral.

2. Transcurrido este plazo la Mesa electoral dispondrá de dos días hábiles para publicar en el tablón de anuncios la relación provisional de candidaturas.

3. Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

4. Al término de este plazo la Mesa dispondrá de dos días hábiles para resolver las impugnaciones y publicar la relación definitiva de candidatos en el tablón de anuncios del Centro

5. El número de representantes a elegir será el que corresponda según el art.19 del presente reglamento. En el supuesto que el número de candidatos presentados coincidiera con el de representantes a elegir, los candidatos serán automáticamente proclamados miembros del Consejo, quedando finalizado el proceso electoral. Cuando dicho número fuera inferior, o no se hubiesen presentado candidatos, se iniciará un nuevo proceso electoral. Si tras ello persistiese la misma situación, los candidatos presentados serán automáticamente proclamados miembros del Consejo, siempre que sean al menos la mitad más uno del número de representantes a elegir. De no ser así el Ayuntamiento iniciará un nuevo proceso electoral transcurrido un periodo de tres meses.

Art.30. Campaña Electoral

1. Se desarrollará durante los ocho días naturales siguientes al de la publicación definitiva de candidaturas y podrá realizarse por los candidatos a título particular.

2. La Mesa electoral, previa audiencia de los candidatos y de la Dirección del Centro, determinará el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su campaña, de modo que dispongan de iguales oportunidades.

3. La propaganda escrita llevará identificación de la candidatura correspondiente.

Art.31. Votación

1. Se celebrará el día hábil siguiente al último de campaña electoral, en horario no inferior a dos horas fijado por la Mesa Electoral. siendo la votación libre, directa y secreta.

2. Los electores acudirán individualmente ante la Mesa Electoral. El Secretario de la Mesa electoral comprobará que el nombre del votante figura inscrito en el Censo electoral, verificando su identidad con el D.N.I. o pasaporte. El elector facilitará la búsqueda en los listados presentando el carnet o indicando su número de socio/a. El Secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante con el fin de las comprobaciones oportunas en el escrutinio.

3. En las papeletas de votación figurarán, por orden alfabético de apellidos, los nombres de los candidatos con un espacio para que el votante señale con una cruz a los candidatos que otorga su voto.

4. Cada candidato podrá designar un interventor de entre los componentes del censo mediante escrito dirigido a la mesa. El interventor exhibirá ante la Mesa credencial justificativa de su condición

Art.32.Escrutinio

1. Finalizada la votación y antes de comenzar el recuento de votos, se comprobará si el número de sobres es igual al de votantes. Cuando no hubiera coincidencia, la Mesa dispondrá la celebración de una nueva votación ocho días más tarde. El acto de escrutinio será público.

2. Para facilitar el recuento de votos se anotarán éstos en hojas al efecto.

3. Serán consideradas válidas aquellas papeletas en que aparezca votado un número igual o inferior al máximo establecido. Este máximo será el de representantes de los socios/as establecido en el Art. 19 de este Reglamento

4. Serán nulas aquellas papeletas en las que está señalado un número mayor al reflejado en el punto anterior y las que presenten enmiendas o tachaduras.

5. El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará representantes de los socios/as a los que hubiesen obtenido un mayor número de votos. Asimismo dará cuenta de la relación de suplentes hasta un número máximo igual al de candidatos elegidos. Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el Centro.

6. Cuando los candidatos elegidos fuesen en número igual o inferior al 50% del máximo de representantes del Centro se procederá a convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de tres meses.

7. El Secretario levantará acta de la sesión por cuadruplicado que será firmada por los componentes de la Mesa e Interventores. Estos podrán hacer constar en la misma las anotaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores reclamaciones o quejas. Dos ejemplares

del Acta permanecerán en el Centro, uno de los cuales se exhibirá en el tablón de anuncios. Los restantes se remitirán al Ayuntamiento quién hará llegar uno a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Guadalajara.

Art.33. Constitución del Consejo

1. El Alcalde convocará, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, a los vocales elegidos y a los representantes de la Administración para la sesión constitutiva del Consejo. Esta estará presidida por el vocal electo de mayor edad y en ella se procederá a la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo mediante votaciones sucesivas, si fuese necesario, por y entre los vocales electos.

2. En caso de igualdad de votos al término de la segunda votación se decidirá por criterio de mayor edad para el cargo de Presidente y por el de mayor antigüedad para los cargos de Vicepresidente y Secretario.

3. Elegidos los cargos el Alcalde les dará posesión de sus cargos en el mismo acto, con lo que queda constituido el Consejo.

4. Se levantará Acta de la sesión por cuadruplicado y se seguirá el mismo proceso que lo dispuesto en el Art.25.7

Art.34. Reclamaciones

1. Contra los actos de las Mesa Electoral se podrá interponer queja ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de notificación o publicación del acto reclamado.

2. La interposición de cualquier queja no suspenderá la ejecución del acto, que se llevará a cabo, sin perjuicio de la resolución que posteriormente recaiga.

Art.35. Cobertura de Vacantes

1. En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del Consejo se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes y, de no existir estos, se podrán convocar elecciones parciales. Estas cubrirán las vacantes producidas por el periodo hasta completar el mandato del Consejo y se celebrarán conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Los vocales que hayan renunciado a su cargo no se podrán presentar a las elecciones parciales que se convoquen durante el mismo mandato del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO: COMISIONES

Art. 36. Estarán constituidas, por un miembro al menos, del Consejo quien hará las funciones de presidente de la comisión y representante de la misma ante el Consejo, y por socios/as colaboradores. El periodo de vigencia de las comisiones será hasta la finalización del mandato del Consejo. En caso de disolución de alguna comisión, por cualquier causa, se volverá a constituir con la vigencia expresada anteriormente. Se podrán formar cuantas se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Centro, por acuerdo del Consejo estableciéndose como mínimo las siguientes:

- a) Comisión de Promoción de la Autonomía Personal y del Envejecimiento Activo
- b) Comisión de Participación Social e Integración en la comunidad
- c) Comisión de Educación, Formación y Acceso a las Nuevas Tecnologías
- d) Comisión de Ocio Creativo
- e) Comisión de Acogida

TITULO SEXTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Art.37. Los socios/as de los Centros de Día disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Acceder a las instalaciones y servicios de los Centros por voluntad propia en los términos previstos en el Art. 12 de este reglamento y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tienen acceso.

c) Recibir un trato digno tanto por parte del personal del Centro, como de los otros socios/as

d) Tener garantizado el secreto profesional de los datos de su historia sociosanitaria.

e) Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.

f) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

g) Obtener la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de los Centros.

h) Conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y que les sean comunicados con antelación suficientes las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.

i) Elevar por escrito al Consejo o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a las que pueden acceder.

j) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los socios/as y de sus representantes legales.

k) Participar y colaborar en la mejora de los servicios y en el desarrollo de aquellas actividades socioculturales organizadas en los centros dirigidas exclusivamente a los socios/as.

l) Elevar por escrito al Consejo o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y las actividades a las que tienen acceso por su condición de socio/a.

m) Proponer asuntos para incluir en el orden del día de las reuniones del Consejo en los términos establecidos en el Art.22, b)

n) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

o) Formar parte de las comisiones que se constituyan en el Centro.

p) Tener la condición de elector y elegible en los procesos electorales del centro.

q) Derecho a recibir la información suficiente relacionada con los servicios y actividades del Centro y la forma de acceso a los mismos.

r) Derechos a recibir los servicios y actividades previstas en el Reglamento de Régimen Interior.

Art.38. Los socios/as del Centros de Día tendrán los siguientes deberes:

a) Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los socios/as, así como del personal que presta servicios en el Centro.

b) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo y de la Dirección del Centro y, en su caso, del Ayuntamiento.

c) Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.

d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

e) Poner en conocimiento del Consejo y de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

f) Abonar puntualmente el importe de los servicios y precios públicos según la normativa vigente.

g) Identificarse como socio/a a requerimiento del personal del Centro o de los miembros del Consejo y para acceder a servicios o actividades.

TITULO SEPTIMO

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

Art.39. El régimen de convivencia conlleva:

a) Respetar los horarios y normativas específicas de las distintas actividades y servicios del Centro.

b) Atender las recomendaciones del personal del Centro y de los miembros del Consejo.

c) Cuidar debidamente el material, mobiliario e instalaciones del Centro.

d) Cuidar la higiene y aspecto personal.

e) Esta prohibido fumar en todas las dependencias del Centro.

f) Guardar las formas de educación y respeto en la relación con los demás socios/as y con el personal del Centro.

g) Limitar la permanencia de las visitas a un tiempo prudencial para este fin y procurando que no se altere la dinámica y convivencia en el Centro.

Art.40. Pérdida de la condición de Socio/a

1. La condición de socio/a del Centro podrá ser suspendido total o parcialmente previo expediente administrativo de carácter sumario y contradictorio, cuando el usuario o socio perjudique gravemente la convivencia del resto de las personas, provoque el deterioro de los espacios o materiales del Centro, o por otras causas derivadas del incumplimiento de lo que se dispone en la presente Reglamento de Régimen Interior del Centro

2. La condición de persona socio/a se perderá automáticamente:

a) Por condena firme, con motivo de un proceso por delito o falta cometida en el ámbito de actuaciones del Centro.

b) Por falsificación de los datos que hayan determinado el acceso al Centro.

3. La condición socio/a se podrá suspender durante la tramitación del proceso judicial por las causas referenciadas en el punto anterior, para garantizar la convivencia en el Centro.

Art.41 El Ayuntamiento iniciará un expediente administrativo a los socios/as que incurren en las causas previstas en el Art.40.1 a propuesta del Consejo o del Director del Centro.

2.- El Alcalde decidirá la suspensión o no de la condición de socio/a y la duración, habiéndose cumplido el trámite de audiencia del interesado.

TITULO OCTAVO

PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO.

Art.42. Las propuestas de reforma del reglamento de Régimen interno podrán proponerse por iniciativa del Consejo o por iniciativa de un socio/a o grupo de socios/as votada por mayoría en Asamblea.

Art.43. La elaboración del proyecto de reforma se realizará por el Consejo en el plazo de dos meses desde la aprobación de la propuesta.

Art.44. El proyecto deberá ser aprobado en Asamblea de socios, convocada con ese único punto en el Orden del Día, por mayoría simple, remitiendo posteriormente el texto aprobado al Ayuntamiento. Junto con la convocatoria de la mencionada asamblea se deberá hacer difusión por todos los medios posibles del proyecto que se propone.

Art.45. Las modificaciones quedarán aprobadas definitivamente una vez que las apruebe el Ayuntamiento Villanueva de la Torre 13 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo

Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA TORRE
 CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL
 Departamento de Servicios Sociales

SOLICITUD DE SOCIO/A CENTRO DE DÍA

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I.: FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

TELEFONO: MOVIL:

ESTADO CIVIL: CONYUGE:

PENSIONISTA: Si No DISCAPACIDAD: Si No PORCENTAJE:

DEPENDENCIA RECONOCIDA: Si No GRADO Y NIVEL:

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL:

EN CASO DE URGENCIA AVISAR A (Indicar nombre y telefono del contacto):

.....

.....



En, a de de 20...

Fdo.

Nº SOCIO:

- Documentación a entregar: Fotocopia del D.N.I.
 Fotografía tamaño carnet
 Volante de Empadronamiento

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Socios Centro de Día, cuya finalidad es la gestión adecuada del Centro y Censo Electoral para los procesos de elecciones del Consejo de Centro regulado en el art. 28 del Reglamento de Régimen Interior del Centro, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, y podrán ser cedidos a otras administraciones públicas e interesados. El órgano responsable del fichero es Ayto. Villanueva de la Torre, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, junto con la documentación acreditativa de la identidad, es Plaza Mayor s/n 19209 Villanueva de la Torre, todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal."

FICHA SOCIO/A



APELLIDOS:

N° SOCIO:

NOMBRE:

DOMICILIO:

D.N.I.: FECHA NACIMIENTO:

TELEFONO: MOVIL:

ESTADO CIVIL: CONYUGE:

PENSIONISTA: Si No DISCAPACIDAD: Si No PORCENTAJE:

DEPENDENCIA RECONOCIDA: Si No GRADO Y NIVEL:

N° DE SEGURIDAD SOCIAL:

EN CASO DE URGENCIA AVISAR A (Indicar nombre y telefono del contacto):

Fecha Admisión: Fecha Renovación:

Fecha de Baja: Motivo:

Observaciones:
.....
.....

CARNET SOCIO/A

FOTOGRAFÍA	CENTRO DE DÍA	
	N° SOCIO/A :	
	D.N.I. :	
	NOMBRE:	
Fdo. El/La Socio/a	APELLIDOS:	

2842

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil Red Soluciones Logísticas, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a Almacén de residuos peligrosos sito en Polígono Industrial 5 parcela 2.4.3. de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 25 de mayo de 2011.— El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

2841

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D^a. Sara de Lucas Sánchez ha solicitado licencia para la adaptación de un local comercial destinado a Clínica Veterinaria sito en C/ Rafael Alberti, local 9 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 27 de mayo de 2011.— El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

2860

Mancomunidad de Aguas del Sorbe**ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES**

Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, mediante concurso-oposición libre.

En anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de fecha 16 de mayo de 2011, figura como vocal número dos del Tribunal D. Enrique Jiménez Murillo, cuando el nombre correcto es el de D. ENRIQUE JIMÉNEZ SANZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 2 de junio de 2011.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

2861

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL SUELO POR DONDE DISCURREN LAS CONDUCCIONES DE LA MANCOMUNIDAD.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2011, se adjudicó el contrato del servicio de “Actualización de la cartografía del suelo por donde discurren las conducciones de la Mancomunidad”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría-Intervención.

c) *Número de expediente*: 1931

d) *Dirección de Internet del perfil del contratante*: www.aguasdelsorbe.es

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo*: Servicios.

b) *Descripción*: Actualización de la cartografía del suelo por donde discurren las conducciones de la Mancomunidad.

c) *Lote (en su caso)*: No

d) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 713.

e) *Acuerdo marco (si procede)*: No

f) *Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)*: No

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: No

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: No

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 70.800,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. *Importe neto*: 60.000,00 euros. *Importe total*: 70.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación*: 19/01/2011.

b) *Fecha de formalización del contrato*: 22/02/2011.

c) *Contratista*: Intopcar, S.L.

d) *Importe o canon de adjudicación*. *Importe neto*: 57.050,00 euros. *Importe total*: 67.319,00 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria*: Menor precio y actuaciones adicionales sobre lo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Guadalajara, 27 de mayo de 2011.- El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

2887

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

Advertido error en el anuncio de elecciones publicado por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra en el BOP n° 60 del día 20 de mayo de 2011, se procede a su corrección en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento administrativo común.

De esta forma, en el párrafo 5° donde se habla de la duración de los cargos, **donde dice:** “La duración del cargo de Apoderado, será de seis años, y la de Procurador General o Administrador, de tres, por lo que los nuevos elegidos ejercerán el mandato, durante los años 2008 al 2014, ambos inclusive en el cargo de Apoderados, y durante los años 2008 al 2011 ambos inclusive en el cargo de Procurador General o Administrador”.

Debe decir: “La duración del cargo de Apoderado, será de seis años, y la de Procurador General o Administrador, de tres, por lo que los nuevos elegidos ejercerán el mandato, durante los años 2012 al 2017, ambos inclusive en el cargo de Apoderados, y durante los años 2012 al 2014 ambos inclusive en el cargo de Procurador General o Administrador”.

Molina de Aragón, a 6 de Junio de 2011.— El Administrador

2816

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

*Negociado B
07400J*

N.I.G. 19130 42 1 2010 0009462

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001315 /2010

Sobre. Otras materias

De D/Dª. Manuel Caballero Vázquez, Pilar Prieto García

Procurador/a Sr/a. Santos Pascua Díaz, Santos Pascua Díaz

Contra D/Dª.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Dª Pilar Henar Mariscal, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

HAGO SABER:Que en este Juzgado y con el n° 0001315 /2010 se sigue a instancia del Procurador Sr.

Pascua Díaz en nombre y representación de D/ña. Manuel Caballero Vázquez, Pilar Prieto García expediente para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Parcela n° 373, sita en la Urbanización El Paraíso, del término municipal de Pareja (Guadalajara), parcela que cuenta con 639 metros cuadrados de superficie, según plano de la urbanización. Las características de la finca y sus linderos, se encuentran recogidos en la inscripción registral de la misma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón (Guadalajara) al Tomo 334, libro 28, folio 128, finca n° 3778, inscripción segunda, constando una superficie de la misma en el Registro de la Propiedad de 355,456.-metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las partes ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y así mismo a los ignorados herederos de las personas de las que proviene la finca D. José Tornero Calvo, D. Miguel Silvestre Carrión y Dª Adoración Caballero Vázquez, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de dos mil once.— El/la Secretario, rubricado.

2852

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Número de Identificación Único: 19130 43 2 2010 0039683

EDICTO

D. Evaristo Fernández Villar, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara,

Que en la Ejecutoria n° 12/11, dimanante del Juicio de Faltas n° 959/2010, se ha dictado la siguiente resolución cuyos antecedente y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de febrero de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Aurelia Gheorghiana Banaru como responsable de un delito Falta de Hurto a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 5 (cinco) euros, lo que arroja un total de 150 (ciento cincuenta) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de li-

bertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena y costas, la cual ha sido notificada a las partes sin que, transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma, por lo que ha sido declarada firme.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias para llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia:

Se requiera a Doña. Aurelia Georgiana Baranu por medio de Edicto para que pague la multa a la que ha sido condenada, puesto que no se conoce un domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo manda y firma D./D^a. Jesús Manuel Villegas Fernández, Magistrado-Juez del Jdo. Instrucción N.3 de Guadalajara. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que conste y sirva de Requerimiento de pago a Aurelia Georgiana Baranu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido el presente en Guadalajara, a diez de mayo de dos mil once.

El/la Secretario, rubricado.

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

2805

NIG: 19130 44 4 2010 0100376

N28150

N° Autos: *ejecución de títulos judiciales 0000018/2011*

Demandante/s: Maria Laura Morales

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Limpiezas Guadahenares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Maria Laura Morales contra la empresa Limpiezas Guadahenares, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 18 de mayo de 2011

Diligencia de ordenación de fecha 18 de mayo de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0100376

N43750

N° de autos: Dem 171/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000018/2011

Ejecutante/s: Maria Laura Morales

Abogado/a: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Limpiezas Guadahenares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciocho de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Maria Laura Morales ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 7 de mayo de 2010 frente a Limpiezas Guadahenares, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 7 de mayo de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.508,24 euros de principal y de 550,82 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado auto de insolvencia de fecha 12 de enero de 2011 respecto del mismo deudor en Ejecución 294/2009, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 7 de mayo de 2010 a favor de la parte ejecutante, Maria Laura Morales, frente a Limpiezas Guadahenares, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.508,24 euros en concepto de principal, más otros 550,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0100376

360000

N° de autos: dem. 171/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000018 /2011

Ejecutante/s: Maria Laura Morales

Abogado/a: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Limpiezas Guadahenares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a dieciocho de mayo de 2011.

Habiendo sido declarada Limpiezas Guadahenares, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara en su ejecución 294/2009, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.508,24 euros de principal y la suma de 550,82 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la

continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Guadahenares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2853

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G: 19130 44 4 2010 0202186

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000838/2010 - C Demandante/s: Oscar Domínguez Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Herramientas 2000, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 838/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Oscar Domínguez Fernández contra la empresa Herramientas 2000, S.L. sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el estado de las presentes actuaciones y habiéndose celebrado juicio sin hallarse citada en legal forma la empresa demandada Herramientas 2000, S.L., acuerdo:

- conforme a lo dispuesto en el art. 240 y 241 de la L.O.P.J. dar audiencia a las partes personadas por plazo común de 5 días a los efectos de declaración de nulidad de las actuaciones practicadas consistentes en la celebración del acto de juicio oral de fecha 14-03-2011”.

Y para que sirva de notificación a Herramientas 2000, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de mayo de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2854

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0201351

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000422/2010-C

Demandante/s: José Manuel Calle Ramos

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Zurich Color, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 422/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a José Manuel Calle Ramos contra la empresa Zurich Color, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por José Manuel Calle Ramos contra Zurich Color, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad bruta de 900.-€ como principal y 90.-€ como intereses de demora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zurich Color, S.L. en paradero desconocido, expido la pre-

sente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de mayo de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2837

Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid

N.I.G. 28079 4 0067699 /2010

01005

N° Autos: demanda 1656 /2010

Materia: despido

Demandante/s: Florin Cernat

Demandado/s: Loreto Casado Bartolomé Dragados, SA, Fogasa

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Francisco Javier Mendoza Castellano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1656 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Florin Cernat contra la empresa Loreto Casado Bartolomé Dragados SA, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA, cuya parte dispositiva se acompaña.

N°Autos: demanda 1656 /2010

N° Sent: 206/11

En la ciudad de Madrid a dieciséis de mayo de dos mil once.

D^a M^a Henar Merino Senovilla Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 26 de la localidad o provincia Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Florin Cernat, que comparece asistido de Letrado y de otra como demandados Loreto Casado Bartolomé, Dragados S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen,

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 27/12/2010, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 11/05/2011; habiéndose suspendido por una vez.

SEGUNDO.-En el día señalado comparece el demandante y no comparece la parte demandada pese a ser citada en legal forma, en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-El demandante, D. Florín Cernat, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos. Ha prestado sus servicios para la demandada desde el 5 de febrero de 2010 con la categoría de Conserje y un salario mensual de 1000 euros, sin inclusión de pagas extras (documental del actor, y convenio colectivo aplicable)

SEGUNDO.-El contrato formalizado lo fue a tiempo parcial, y la jornada prestada por el actor lo fue a tiempo completo.

TERCERO.- El día 12 de noviembre la empresa demandada comunicó verbalmente el despido al actor sin alegar causa alguna. El trabajador ha intentado contactar con la empleadora sin que ésta le haya motivado el despido (documental)

CUARTO.-La parte actora no ostenta ni ha ostentado en el año anterior al despido la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

La parte actora desiste de forma expresa de la code mandada Dragados y Construcciones S.A.

QUINTO.-Se ha presentado la correspondiente papeleta de conciliación ante el SMAC y el 23 de diciembre de 2010 se celebró el acto de conciliación, con resultado sin efecto por incomparecencia de la empresa (en autos)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Según establece el art.49 de la LET regula las distintas causas de la resolución válida del contrato de trabajo, a las que nos remitimos.

Si bien no contempla la situación como la descrita en los hechos probados, en el que la empresa demanda-

da no comunica la voluntad de resolver o extinguir el contrato de trabajo, efectúa acciones o bien omisiones de sus deberes empresariales que suponen un acto de extinción o despido; lo que se ha denominado por la doctrina "Despido tácito". Para ello, debe concurrir una serie de hechos de muestran dicha voluntad extintiva empresarial.

En este supuesto hay suficientes datos para calificar como despido tácito la falta de ocupación efectiva de trabajo, el no abono reiterado de los salarios devengados, Los datos que se relatan en los hechos probados, acreditan la clara voluntad empresarial de dejar sin actividad productiva el centro así como la no comunicación de la extinción o causa de extinción.

La calificación de la extinción como válida requiere que se pruebe alguno de los motivos regulados en el art. 49, y en este supuesto ni alegado ni probado por la empresa causa alguna de resolución válida del contrato de trabajo.

Ante esta situación se debe calificar el despido tácito como improcedente al carecer de motivo, o causa justificada, derivando los efectos previstos en la LET para dicha calificación.

SEGUNDO.-Pero además, la empresa demandada fue citada en legal forma y ante su no comparecencia, se derivan los efectos establecidos en el art. 88, n° 2 de la LPL, para el supuesto como el presente en el que "citada la parte demandada para confesión ésta no compareciese se podrán estimar la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba practicada"; también el art. 91 n° 2 de la LPL, referida a la valoración de las pruebas, afirma que "si el llamado a confesar no comparece sin justa causa podrá ser tenido por confeso".

En este sentido, es la parte demandada quien debe probar los hechos que han dado lugar al despido de la parte demandante, y es evidente que ante su no comparecencia sin causa justificada, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los arts. 105.1 y 2, y 108.1 párrafo segundo, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral.

Por todo ello, se debe estimar íntegramente la demanda y entender que la rescisión de la relación laboral se produce sin causa que se justifique, y por ende debe calificarse como despido improcedente con las consecuencias legales que se derivan de tal calificación, según dispone el art. 56 de la LET y el art. 110 de la LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Florin Cernat frente a la empresa demandada Loreto Casado Bartolomé, Dragados S.A. y Fondo de Garantía Sala-

rial, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada "Loreto Casado Bartolomé" a estar y pasar por tal declaración, y a que abone a la parte actora una indemnización cifrada en la cantidad de 1.438,89 euros, y asimismo le condeno a que le abone los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido (12-11-2010) y hasta la fecha de la fecha de notificación de la presente sentencia.

Se ha desistido de la empresa Dragados y Construcciones, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de

alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n° , la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso en todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo.Sr/a Magistrado-Juez que la suscribe, en las Sala de Audiencias de este Juzgado.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loreto Casado Bartolomé, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintitrés de mayo de dos mil once.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.
